



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado 6313040030019-2018-00347-00
Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-0814

En atención al escrito a través del cual el demandado solicita se ordene a “Bodegas J.M S.A.S”, la entrega del automotor de placas CMK018, tenemos que, revisado el expediente, el proceso fue terminado por pago total de la obligación y las costas, conforme auto del 17 de mayo de 2019; providencia en la que, además, se ordenó levantar la medida cautelar de embargo y secuestro que recaía sobre el rodante de placas CMK018 y la cancelación de la orden de retención librada el 1º de noviembre de 2018. Decisiones que fueron comunicadas a la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Cali, Valle del Cauca y a la Sijin - Sección automotores, a través de oficios 1312 y 1313 de mayo 17 de 2019 respectivamente.

Pese a lo anterior, informa el demandado que el vehículo a la fecha fue objeto de retención y fue puesto a disposiciones del Parqueadero “Bodegas J.M S.A.S”.

Sin embargo, los documentos remitidos por el interesado para fundamentar su solicitud como el acta de inmovilización, el acta de inventario, el certificado del Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga y la respuesta derecho de petición del 3 de julio de 2019, no dan claridad respecto de que la orden de retención emitida por este juzgado a través de auto del 1º de noviembre de 2018, fue la causa de la inmovilización del 29 de enero de 2019; pues en el acta de inmovilización se hace específica referencia al proceso radicado 2014-334 de Ángela Villalobos Hurtado contra Jesús Hernando Conde González, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga, sin que por parte alguna se haga referencia al proceso a de nuestra referencia. Por ello se ordena oficiar a la Policía Metropolitana de Santiago de Cali – Estación de Policía San Francisco, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, nos informe con claridad y precisión a órdenes de qué juzgado se puso el vehículo retenido, acompañando a su informe de los documentos relacionados con la puesta a disposición del juzgado correspondiente la retención del vehículo de placas CMK018 e identificará el despacho judicial que emitió la orden de retención que se hizo efectiva, el número de radicado y partes del proceso. Además, las razones por las que en el acta de retención se establecieron como datos: El proceso radicado 2014-334, demandante Ángela Villalobos Hurtado, demandado Jesús Hernando Conde González, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc83b9d1ffd02448b65650ecfbed34b7a37cdfedf856107374ccae5a6c778212

Documento generado en 01/09/2020 10:06:34 a.m.

E:\WebSites\ApiFirma\wwwroot\Files\10 Resuelve petición 2018-347.docx

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:

j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co